

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



CONTRATO:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINACIÓN:

QUE BUENA IDEA S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
MORETA EGAS LUIS ALFREDO	CC. 170732085-7	ACCIONISTA
MORETA EGAS MATILDE EUFRASIA	CC. 171268048-5	ACCIONISTA

CAPITAL: USD \$.800,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS (26) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: señor LUIS ALFREDO MORETA EGAS, casado, por sus propios derechos; y, señora MATILDE EUFRASIA MORETA EGAS, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayeres de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de identidad, bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y

1 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan, para que la eleve a instrumento público,
3 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
4 Sírvasse en el Protocolo de Escrituras Públicas a su
5 cargo, autorizar una que contenga el contrato de
6 constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las
7 declaraciones y Estatutos que constan en las cláusulas
8 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente
10 contrato de constitución de una sociedad mercantil con
11 modalidad de compañía anónima que se denominará QUE
12 BUENA IDEA SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes personas:
13 UNO.- El señor LUIS ALFREDO MORETA EGAS, ecuatoriano,
14 de estado civil casado, de profesión Técnico,
15 domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios
16 derechos; y, DOS.- La señora MATILDE EUFRASIA MORETA
17 EGAS, ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión
18 Bioquímica-Farmaceútica, domiciliada en la ciudad de
19 Quito, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
20 **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-** Los otorgantes, señor
21 Luis Alfredo Moreta Egas y señora Matilde Eufrasia
22 Moreta Egas, declaran expresamente que han resuelto
23 unir sus capitales con el objeto de constituir una
24 sociedad anónima que se regirá por la Ley de Compañías
25 y las disposiciones de los Estatutos que constituyen
26 parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA:**
27 **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO:**
28 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

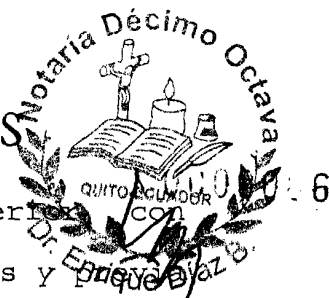


1 SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
2 denominación de la sociedad es QUE BUENA IDEA SOCIEDAD
3 ANONIMA, y como tal estará sujeta a las Leyes de la
4 República del Ecuador y a los presentes Estatutos.
5 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de
6 la Compañía se circunscribe a las siguientes
7 actividades: UNO.- Prestación de servicios de
8 asistencia técnica en lo que tiene que ver con los
9 sistemas de comunicación alámbrica, inalámbrica,
10 celular, vía satelital y de procesamiento de datos, sin
11 invadir el ámbito de competencia del Organo Público por
12 ser de su cargo exclusivo la administración del
13 espectro radioeléctrico y de la Central de Riesgos de
14 la Superintendencia de Bancos, cuyas regulaciones
15 contiene la Ley General de Instituciones del Sistema
16 Financiero. DOS.- Prestación de servicios y la
17 operación de sistemas de telecomunicaciones en base a
18 concesiones, permisos y autorizaciones de acuerdo con
19 el tipo de servicio que se trate. TRES.- Importación,
20 exportación, comercialización, ensamblaje, fabricación,
21 instalación, reparación y mantenimiento de equipos y
22 sistemas de comunicación, y datos en la nomenclatura
23 alámbrica, inalámbrica, vía satelital y celular para
24 transmisión, recepción y procesamiento de señales.
25 CUATRO.- Comercialización, compraventa, intercambio de
26 equipos de comunicación, de datos, software y afines,
27 de generación y/o venta de servicios de asistencia
28 técnica. CINCO.- Configuración o ensamblaje de equipos

1 de la línea con partes importadas o de fabricación
2 nacional. SEIS.- Fabricación de accesorios tipo y
3 material publicitario, de partes o piezas para equipos
4 utilizados en la comunicación celular, satelital y
5 procesamiento de datos. SIETE.- Instalación de equipos
6 de la línea, antenas, transmisores, repetidoras, redes
7 y terminales. OCHO.- Exportación e importación y
8 compraventa de toda clase de partes y repuestos de la
9 línea de la comunicación y más bienes afines así como
10 elementos relacionados con el objeto social permitidos
11 por la Ley. NUEVE.- Diseño y fabricación de productos
12 para el hogar y la industria en madera, plásticos y
13 metal. DIEZ.- Prestación de servicios técnicos para la
14 adecuación o construcción de infraestructura física
15 tanto industrial como residencial. ONCE.- Procesamiento
16 de alimento bajo las normas para distribución local
17 como internacional. DOCE.- Actuar como representante o
18 comisionista de personas naturales, de empresas
19 nacionales o extranjeras que realicen actividades que
20 se enmarquen en el mismo objeto social, pudiendo por
21 ende intervenir como socio o accionista de empresas o
22 sociedades similares. TRECE.- Realizar toda clase de
23 actos y contratos permitidos por la ley y en general
24 todo acto de comercio en la línea específica de su
25 objeto social, propendiendo así el desarrollo de la
26 Compañía. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio
27 legal de la Compañía es la ciudad de Quito, Distrito
28 Metropolitano. Podrá establecer sucursales o agencias



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 en cualquier lugar del país o en el exterior.
2 sujeción a lo prescrito en la Ley de Compañías y
3 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
4 **CUARTO: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La Compañía durará
5 cincuenta años, contados a partir de la fecha de
6 inscripción e el Registro Mercantil de la escritura
7 pública de constitución. **ARTICULO QUINTO.-** Para
8 desarrollar la actividad que se propone la compañía
9 esto es, fabricación, configuración o ensamblaje de
10 partes o piezas para equipos utilizados en la
11 comunicación celular, satelital y procesamiento de
12 datos, obtendrá la afiliación correspondiente a la
13 Cámara de Industrias, requisito sine quanon de acuerdo
14 al objeto social. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS**
15 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS: ARTICULO SEXTO.- DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de
17 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMÉRICA (USD 800,00), dividido en doscientas (200)
19 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, de
20 CUATRO DOLARES (USD\$ 4,00) cada una. El capital social
21 podrá ser aumentado o reducido por resolución de la
22 Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento de
23 los correspondientes requisitos legales. Para el caso
24 de aumento de capital, los accionistas gozarán de
25 preferencia para la suscripción de acciones, en armonía
26 con lo que establece el numeral seis del artículo
27 doscientos siete y los artículos ciento ochenta y uno y
28 ciento ochenta y cuatro de la Ley de Compañías

1. codificada. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES Y**
2 **TITULOS DE ACCIONES.-** a) Los títulos de acciones podrán
3 ser representativos de una o varias acciones,
4 contendrán las características y declaraciones que
5 exige el artículo ciento setenta y seis de la Ley de
6 Compañías Codificada y llevarán la firma del Presidente
7 y del Gerente General. b) Se extenderán talonarios
8 correlativamente numerados y se inscribirán en el Libro
9 de Acciones y Accionistas, en el que además serán
10 anotadas las sucesivas transferencias, la constitución
11 de derechos reales y las modificaciones que ocurran
12 respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de
13 las acciones se transferirá mediante nota de cesión que
14 deberá hacerse constar en el título correspondiente o
15 en una hoja adherida al mismo, firmada por el Gerente y
16 el Cesionario. La transferencia de las acciones deberá
17 ser notificada al Gerente General de la Compañía, de
18 acuerdo con lo establecido en los artículos ciento
19 ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de
20 Compañías, o se le entregará el título, para que este
21 lo anule y emita uno nuevo, para efectos de la
22 inscripción en el respectivo Libro de Acciones y
23 Accionistas, hecho lo cual surtirá efecto frente a la
24 compañía desde la fecha de su inscripción. c) Los
25 accionistas recibirá títulos de acción definitivos solo
26 cuando su aporte haya sido íntegramente pagado. De lo
27 contrario, serán entregados certificados provisionales
28 que deben estar firmados por el Presidente y el Gerente



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 General. d) Los accionistas en mora del pago de
2 de la integración del capital social quedan sujetos a
3 las acciones que al respecto establece la ley de
4 Compañías Codificada en los artículos ciento sesenta y
5 cinco, doscientos dieciocho, doscientos diecinueve. e)
6 En caso de pérdida de un título, el interesado podrá
7 solicitar y obtener que se le extienda un duplicado,
8 luego de cumplidas las formalidades establecidas en el
9 artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías
10 Codificada. **ARTICULO OCTAVO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
11 accionistas de la Compañía, por el hecho de suscribir o
12 adquirir acciones en el capital de la misma asumen los
13 derechos y obligaciones que les confiere la Ley de
14 Compañías y se sujetan a las normas del Estatuto
15 Social. Son derechos fundamentales de los accionistas,
16 entre otros, los taxativamente enumerados en el
17 artículo doscientos siete de la Ley de Compañías
18 Codificada. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE**
19 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO NOVENO:**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Junta General de
21 Accionistas legalmente constituida es el Organo Supremo
22 de la Sociedad. **TITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL:**
23 **ARTICULO DECIMO. CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales
24 de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias,
25 y se reunirán en el domicilio de la Compañía. **UNO.-** Las
26 Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro del
27 primer trimestre posterior a la finalización del
28 ejercicio económico con el fin de dar cumplimiento a lo

1 dispuesto en los artículos doscientos treinta y uno y
2 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y
3 para considerar otros asuntos puntualizados en la
4 convocatoria. DOS.- Las Juntas Extraordinarias se
5 reunirán cuando fueren convocadas para tratar de modo
6 exclusivo los asuntos determinados en la convocatoria.

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA CONVOCATORIA:** Las Juntas
8 Generales serán convocadas por el Presidente, el
9 Gerente General, el Comisario o a solicitud de los
10 accionistas en los casos que determina la Ley de
11 Compañías Codificada. Las convocatorias a Junta
12 General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizarán
13 conforme lo establece el artículo doscientos treinta y
14 seis de la Ley de Compañías Codificada. Los comisarios
15 serán especial e individualmente convocados a las
16 juntas generales, pero su inasistencia no será causa de
17 diferimiento de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**
18 **QUÓRUM:** Las Juntas Generales no podrán considerarse
19 constituidas para deliberar en primera convocatoria si
20 no está representada por los concurrentes a ella, por
21 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
22 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
23 número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO**
24 **TERCERO: DE LAS RESOLUCIONES:** Las Juntas de Accionistas
25 podrán acordar validamente el aumento o disminución del
26 capital social, la transformación, la fusión, la
27 disolución anticipada, la reactivación de la compañía
28 en proceso de liquidación, el nombramiento o remoción



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



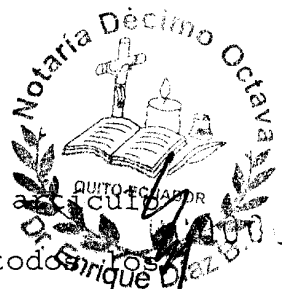
8

1 de sus administradores, o cualquier modificación de los
2 Estatutos Sociales, siempre que en primera convocatoria
3 asista la mitad del capital social pagado o en segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera
5 parte del capital pagado. Si con la segunda
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria en
8 observancia de lo que dispone el inciso segundo del
9 artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías
10 Codificada, que faculta que la Junta así convocada se
11 constituya con el número de accionistas presentes. Las
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
13 de votos del capital pagado. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**
14 **LA VOTACIÓN:** El accionista asistirá a las juntas de
15 accionistas personalmente o por delegación mediante
16 carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
17 Compañía, haciéndole saber la delegación, la misma que
18 servirá para una junta determinada. Si el mandato se
19 confiere por escritura pública, podrá servir para un
20 número indefinido de sesiones. Los administradores y
21 comisarios, no podrán representar a los accionistas,
22 pero si podrán concurrir a las juntas por sus propias
23 acciones o representando a personas naturales o
24 jurídicas de las que tengan la representación legal,
25 según lo establece el artículo doscientos once de la
26 Ley de Compañías Codificada. De conformidad con el
27 artículo doscientos cuarenta y tres de la Ley de
28 Compañías Codificada, los miembros de los organismos

1 administrativos y de fiscalización no podrán votar en
2 la aprobación de balances y en las deliberaciones
3 respecto a su responsabilidad. En caso de contravenir
4 esta disposición la resolución será nula cuando sin el
5 voto de los funcionarios precitados no se habría
6 logrado la mayoría requerida. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
7 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en
8 los artículos anteriores y de conformidad con el
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías, las Juntas Generales se entenderán
11 convocadas y quedarán validamente constituidas en
12 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
14 este representado todo el capital social y los
15 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
16 Junta. Los asistentes deberán suscribir el Acta bajo
17 sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
19 no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO: DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS:** La Junta
21 de Accionistas estará presidida y dirigida por el
22 Presidente de la Compañía, en ausencia de este, por la
23 persona designada para el efecto en la reunión. Actuará
24 el Secretario, el Gerente General o la persona a quien
25 la Junta elija como secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO**
26 **SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** El Presidente de la
27 compañía y el Secretario o las personas que hubieren
28 actuado como tales, suscribirán el acta



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo
2 quince de los Estatutos, en que suscribirán todos
3 asistentes a la Junta. Las actas podrán extenderse y
4 firmarse en la misma reunión o dentro de los quince
5 días posteriores a ella. De cada Junta se formará un
6 expediente con la lista de accionistas concurrentes, la
7 copia del acta y los documentos justificativos de que
8 la Junta se celebró validamente. **ARTICULO DECIMO**
9 **OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** La Junta
10 General como órgano supremo de la compañía tiene
11 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
12 negocios sociales y para tomar las decisiones que
13 juzgue convenientes en defensa de la compañía, aún es
14 competente para autodeterminarse en relación a los
15 asuntos taxativamente enumerados en el artículo
16 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías
17 Codificada. **TITULO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE: ARTICULO**
18 **DECIMO NOVENO: DE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN EN SUS**
19 **FUNCIONES:** El Presidente será elegido por la Junta de
20 Accionistas de la compañía para un período de dos años
21 y podrá ser reelegido indefinidamente. Para desempeñar
22 este cargo no será indispensable ser accionista de la
23 compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento
24 temporal del Presidente, le reemplazará el Gerente
25 General de la compañía, por un tiempo no mayor de seis
26 meses, asumiendo las atribuciones de Presidente. Si la
27 ausencia, falta o impedimento es definitiva o mayor de
28 seis meses consecutivos, la Junta de Accionistas

1 elegirá una persona para que ocupe el cargo de
2 Presidente hasta la finalización del período para el
3 cual fue elegido el Presidente titular. **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES:** a.- El Presidente,
5 elegido por la Junta General de Accionistas presidirá
6 las Juntas Generales de Accionistas. b.- Firmará con el
7 Gerente General los títulos de acciones o los
8 certificados provisionales. c.- Cumplirá con las
9 atribuciones establecidas en las disposiciones del
10 Estatuto o de los Reglamentos que dicte la Junta
11 General de Accionistas. d.- Convocará a la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de la
13 Compañía. e.-Subrogará en la Representación Legal,
14 Judicial y Extrajudicial al Gerente General. f.-
15 Suscribirá los nombramientos autorizados por la Junta
16 General de Socios. **TITULO TRES: REPRESENTACIÓN LEGAL DE**
17 **LA COMPAÑÍA: ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
18 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General es el
19 representante legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento
21 temporal del Gerente General, lo reemplazará el
22 Presidente, asumiendo la representación de la compañía
23 y las atribuciones del Gerente General. Si la ausencia,
24 falta o impedimento es definitiva o mayor de seis meses
25 consecutivos, la Junta de Accionistas elegirá a una
26 persona para que ocupe el cargo de Gerente General de
27 la Compañía hasta la finalización del período para el
28 cual fue elegido. **TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN**
2 **SUS FUNCIONES:** El Gerente General será elegido por la
3 Junta de Accionistas de la compañía. Durará dos años en
4 el cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
5 funciones se prorrogan hasta que sea reemplazado
6 legalmente. De la misma manera la Junta General de
7 Accionistas elegirá un Gerente Operativo para las áreas
8 técnica, administrativa y financiera, debiendo cumplir
9 sus funciones subordinado a la Gerencia General. Para
10 desempeñar los cargos de Gerente General y Gerente
11 Operativo no será indispensable ser accionistas de la
12 compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL REPRESENTANTE**
13 **LEGAL.-** El Gerente General es el representante legal,
14 judicial y extrajudicial de la sociedad, con amplios
15 poderes en lo relacionado con su giro social y con
16 sujeción a los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES.-** a.- Nombrar y remover a
18 los empleados y fijar sus remuneraciones. b.- Ejercer
19 todas las funciones que fueren necesarias para el
20 cumplimiento de la finalidad social. c.- Planificar y
21 controlar las actividades de la compañía. d.- Velar por
22 el cumplimiento de las resoluciones de las Juntas de
23 Accionistas. e.- Supervisar la marcha técnica,
24 administrativa y financiera de la compañía. f.-
25 Suscribir los nombramientos aprobados por la Junta de
26 Accionistas. g.- Presentar a la Junta de Accionistas
27 dentro de los tres primeros meses de la terminación de
28 cada ejercicio económico, el balance, el estado de

1 pérdidas y ganancias y su informe. H.- Llevar el libro
2 de registro de acciones y accionistas. i.- Convocar a
3 Juntas Generales ordinarias o extraordinarias. j.-
4 Resolver sobre la contratación de Auditoria Interna
5 para la compañía. Si por disposiciones legales se
6 requiera de Auditoria Externa, el Gerente General
7 procederá a contratar estos servicios previa la
8 autorización y selección realizada por la Junta
9 General. El Gerente General está especialmente obligado
10 a cumplir con las disposiciones del artículo doscientos
11 sesenta y tres de la Ley de Compañías Codificada, en lo
12 que fueren aplicables. CAPITULO CUARTO.- DEL CONTROL Y
13 FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL
14 NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN EN LAS FUNCIONES DE LOS
15 COMISARIOS.- La Junta de Accionistas nombrará a un
16 Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes
17 durarán un año en sus funciones. El Comisario Suplente
18 subrogará al Comisario Principal por ausencia, falta o
19 impedimento temporal o definitivo. Los comisarios
20 podrán ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo.
21 Las atribuciones y obligaciones del Comisario es
22 fiscalizar en todas sus partes la Administración de la
23 compañía y atender aquellas taxativamente señaladas en
24 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
25 Compañías Codificada. CAPITULO QUINTO.- DEL FONDO DE
26 RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-
27 DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con
28 el diez por ciento de las utilidades líquidas de la



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 empresa que arroje cada ejercicio económico,
2 completar la cuantía mínima establecida en el artículo
3 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías
4 Codificada. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LAS RESERVAS**
5 **ESPECIALES.-** La Junta General de Accionistas podrá
6 crear fondos de amortización y fondos para
7 eventualidades con los porcentajes de juzgue
8 convenientes, pero observando disposiciones legales y
9 estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas
10 especiales que considere convenientes para el
11 desarrollo de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
12 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
13 en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con
14 la Ley, en la forma que determine la Junta General de
15 Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta
16 del Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **NOVENO.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General de la
18 Compañía pagará los dividendos de las acciones en la
19 forma determinada por la Junta General de Accionistas,
20 la compañía mantendrá esos dividendos en depósitos
21 disponibles a la orden de los Accionistas, pero no
22 reconocerá sobre los mismos ningún interés. **CAPITULO**
23 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
24 **TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se
25 disolverá en los casos previstos por el artículo
26 trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías
27 Codificada y el Presente Estatuto. Para los efectos de
28 la liquidación, la Junta General de Accionistas

0000011

1 nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará
2 como tal el Gerente General de la Sociedad o quien haga
3 sus veces. **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
4 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas podrán
5 desempeñar en la compañía cargos remunerados. **CLAUSULA**
6 **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El
7 capital social de la compañía QUE BUENA IDEA SOCIEDAD
8 ANÓNIMA, se encuentra íntegramente suscrito y pagado,
9 de conformidad con el siguiente detalle: -----

10 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO DE
11	SUSCRITO	PAGADO EN	PAGAR	ACCIONES
12	NUMERARIO			
13 Moreta Egas Luis	784,00	784,00	0,00	196
14 Moreta Egas Matilde	16,00	16,00	0,00	4
15 TOTALES	800,00	800,00	0,00	200

16 Los accionistas del capital suscrito hacen efectiva la
17 cancelación del cien por ciento, conforme se desprende
18 del certificado bancario referente a la cuenta de
19 integración de capital, abierta a nombre de la compañía.
20 **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a.- Los
21 accionistas fundadores resuelven facultar al señor Luis
22 Alfredo Moreta Egas, Accionista de la Sociedad para que
23 coordine y efectúe todos los trámites y gestiones necesarios
24 conducentes a obtener la legal aprobación de la presente
25 escritura pública de constitución de compañía. b.- Que el
26 nombramiento de los administradores corresponderá determinar a
27 la primera Junta General con las garantías que corresponda
28 ser fijadas. Usted, señor Notario, se servirá agregar

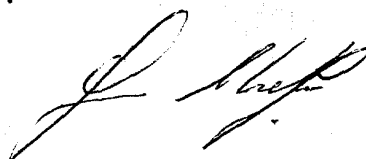


Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



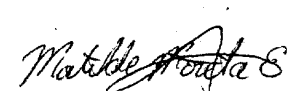
1 las cláusulas que proceden de estilo para acrecentar
2 esta Escritura de Constitución de Compañía toda vez que
3 validez legal. " Hasta aquí la minuta, la misma que
4 queda elevada a escritura pública con todo el valor
5 legal y está firmada por el Doctor Jorge Avila
6 Valarezo, Abogado con matrícula profesional número dos
7 mil doscientos cincuenta del Colegio de Abogados de
8 Pichincha.-Para la celebración de la presente escritura
9 se observaron todos los preceptos legales del caso, y,
10 leída que les fue íntegramente a los comparecientes por
11 mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
12 partes, para constancia, firman conmigo en unidad de
13 actô, de todo lo cual doy fe.-

14
15

16 
17 SR. LUIS ALFREDO MORETA EGAS

18 C.C. 170732085-7 C.V. 0443-110

19
20

21 
22 SRA. MATILDE EUFRASIA MORETA EGAS

23 C.C. 171268048-5 C.V. 158-0486

24
25
26

27 FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
28 OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17072085-7

MORETA EGAS LUIS ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1973-01-10
17072085-7

[Firma]

ECUATORIANA***** E433432424

NACIONALIDAD CASANO LILIAN JANNEETH FLORES VALENCI

ESTADOCIVIL SUPERIOR TECNICO PROFESOR

INSTRUCCION TECNICO PROFESOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LILIAN JANNEETH FLORES VALENCI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EXPEDICION 16/09/2002

REN 0246902

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171268048-5

MORETA EGAS MATILDE EUFRASIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1973-01-10
171268048-5

REG. CIVIL 093-A-0149-0189+

PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1973

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4444V4444

NACIONALIDAD CASANO WASHINGTON GARCIA HUACPA ESP

ESTADOCIVIL SUPERIOR BIOO-FARMACEUTICO/A

INSTRUCCION BIOO-FARMACEUTICO/A

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE WASHINGTON GARCIA HUACPA ESP

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

FECHA DE EXPEDICION 16/09/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 001738-00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

158-0488 1712680485

CEDULA

MORETA EGAS MATILDE EUFRASIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1973-01-10

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170732085 7 0443-110

MORETA EGAS LUIS ALFREDO

PICHINCHA/QUITO

COTOCOLLAO

00007095

DUPLICADO

USD

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito a: 26 MAR 2003

[Firma]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

[Sello]
Notaria Décimo Octava
QUITO-ECUADOR



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 DE FEBRERO DEL 2003

Mediante comprobante No. **55572**, el (la) Sr. **CECILIA MARGOTH**

CALVOPIÑA SALAZAR XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **QUE BUENA IDEA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
LUIS MORETA EGAS	US\$. 784.00
MATILDE MORETA EGAS	US\$. 16.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 800.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Agencia Quicentro

Gerardo M. Espinoza
Superintendente de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUE BUENA IDEA SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE BUENA IDEA SOCIEDAD ANÓNIMA**, de fecha 26 de **MARZO** del 2003, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.1341, de fecha 11 de **ABRIL** del 2003, que Aprueba la referida escritura.- **Quito a, 17 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

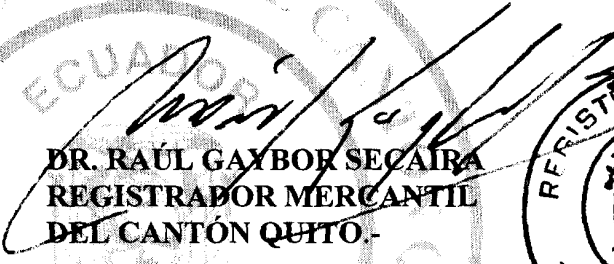


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **03.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de Abril del 2.003, bajo el número **1213** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"QUE BUENA IDEA S.A."**, otorgada el 26 de Marzo del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12515**.- Quito, a veinte y cinco de Abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-